

Sesion est.
ordinaria de
la Diputacion
del dia 7 de Agosto
de 1887.

Presidente.
Señor Cano
Diputados
Señor Guinea
Lastagoray
Gradier
Marigorta
Laguna Maria.
Abalos
Manero
Gonzalez
Arrese
Secretarios
Godype
Rivadoba
De gobierno
Ramirez Olano.

En la Ciudad de Victoria y sala de sesiones de la Excm. Diputacion provincial reunidos a la hora señalada diez de su mañana del dia siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, previa convocatoria del Excmo. Señor Gobernador Civil, inserta en el Boletín oficial de la Provincia N.º 13 correspondiente al dia 31 de Julio último y previamente tambien citados por dicha autoridad para celebrar sesion extraordinaria y tratar de los dos puntos que se expresan en la referida convocatoria y citacion, se reunieron los Señores Diputados que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor D. Juan Cano, Presidente de la Corporacion y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trato y acordó lo siguiente.

Se leyó la convocatoria para celebrar sesion extraordinaria y seguidamente la Corporacion paso a ocuparse del primer asunto para que ha sido convocada dando cuenta del parecer de los Ayuntamientos de la Provincia sobre el informe de la Comision especial relativo a la creacion de un Anillo benéfico segun se determina en el mismo informe, y enterada S. C. por relacion de las contestaciones dadas por dichos Ayuntamientos, acordó que pasaran a informe de la misma Comision especial el objeto de que en vista proponga el resultado de dichas contestaciones y el juicio que forme sobre el asunto para las cuatro de la tarde del dia de hoy.

Seguidamente se dió cuenta del 2.º punto a que se refiere la convocatoria para la sesion extraordinaria y que es el relativo a la provision de la plaza de oficial Mayor Letrado de Secretaria, acerca de cuyo cargo se ha publicado el oportuno concurso; y leídas que fueron las solicitudes de los aspirantes a la misma, S. C. acordó que pasaran a examen e informe de una Comision especial que en el acto se nombra compuesta de los Señores Abalos, Rivadoba y Godype, con el cargo de que informe para las cuatro de la tarde de hoy, en que se reunirá esta sesion que al efecto se suspende, siendo las once de la mañana.

A las cuatro de la tarde, con asistencia de los mismos Señores Diputados, se reunió la sesion.

Se dió cuenta del estado comprensivo de los pareceres de los Ayuntamientos de la Provincia, acordando

la consulta que por encargo de S. E. se le hizo referente al informe emitido por la Comisión especial encargada de hacerlo, sobre la creación de un Asilo benéfico provincial para pobres, ancianos, infirmos, niños, expósitos, y huérfanos, de cuya relación resulta que cuarenta Ayuntamientoes que suentan con una población de derecho de 57,688 habitantes y que figuran por contingente provincial con la cantidad de 757,850 pesetas, aceptan la idea propuesta en el informe de la Comisión especial de referencia y la han aceptado diez y seis Ayuntamientoes que representan 97,229 habitantes y 67,248 pesetas por contingente provincial, no han contestado hasta el día de la fecha en ningún sentido: otros diez y seis aceptan la idea como benéfica pero de ellos once que representan 13,506 habitantes, por una cantidad de contingente provincial de 1,244,417 pesetas opinan que debe respectarse en su totalidad las cantidades que se consiguen para las Juntas de Caridad, y cinco con una población de 4,300 habitantes y 44,051 pesetas por contingente provincial que debe dejarse una parte por lo bueno que se consigue para las mismas: ocho Ayuntamientoes que representan 6,080 habitantes con un contingente provincial de 71,555 pesetas, opinan que debe suspenderse por ahora la ejecución del proyecto: tres con 2,275 habitantes y que pagan 24,444 pesetas no aceptan el proyecto; y dos con 570 habitantes y 54,87 pesetas por contingente provincial, son de parecer que la Escuela práctica de Agricultura continúe como hasta la fecha, en otro caso se enagenen dicho Establecimiento, destinando su importe a amortizar la deuda provincial. En vista de este estado, la Comisión informante propone se declaren a derecho las conclusiones del informe leído y que ha sido objeto de consulta. El Señor D. D. D. leyó las conclusiones del repetido informe, manifestando que habiendo tenido presente la consulta a los Ayuntamientoes de la Provincia el exponiendo la idea de la fundación del Asilo y muy particularmente lo referente a la emisión del empréstito para obtener el mismo creó

y vistas las contestaciones de los Ayuntamientos que en número mayor
 ría consideran benéfico el pensamiento y la mayoría, representada por
 la población y contingente provincial que satisface, acepta en todas sus
 partes el informe referido, es de parecer que se eleven a derecho dichas
 conclusiones. Y no habiendo ningún Señor Diputado que pidiera la
 palabra en contra, por unanimidad fueron elevadas a derecho
 las conclusiones del dictamen, acordando que los planos y proyecto
 del edificio Anlo se remitan al Señor Arquitecto a los fines que
 determina la conclusión 1.^a y una vez que cumpla con el co-
 metido de la misma sometera a dictamen a la aprobación de
 la Comisión provincial para que en unión de los Señores Dipu-
 tados residentes en la Ciudad los examine y remeta lo que proce-
 da. El informe con las conclusiones de referencia es del tenor
 siguiente.

Excmo. Señor. La Comisión designada por V. para
 tratar del importante asunto de la creación de un Anlo bencé-
 fico provincial para pobres, ancianos, huérfanos y niños expósitos,
 y miserables de esta Provincia de Arava se ha dedicado con
 el detenimiento debido al estudio de la materia tan inte-
 resante, aportando el oportuno cuantos datos ha creído con-
 venientes para la realización del proyecto, como consecuencia
 de todo va a someter a la superior deliberación de V.
 la forma en que, a mi juicio, puede llevarse a ejecución tan
 noble pensamiento, aprobado ya en principio. La crea-
 ción de un Anlo bencéfico provincial no es pensamiento
 de la actualidad, sino que ya de antiguo se había inicia-
 do en nuestras respetables Juntas locales la necesidad de
 un Establecimiento de esta clase, pues en las Juntas cele-
 bradas en el año de 1786, se trató de este asunto, tomán-
 dose algunas mercedes por el mismo relacionados; con-
 siderándose también en las Juntas celebradas los años seguen-
 tes hasta que en las de Noviembre de 1799, los Señores
 Procuradores de Arava y Tierra del Cond. presentaron
 un largo memorial en el que quajaban del gran nú-
 mero de huérfanos y huérfanas que infestaban la Provincia,
 pidiendo se formase un Hospicio para recogerlos y
 darlos educación; que fueron recibiendo datos para la
 con ejecución de proyecto y la Junta General extraordi-
 naria de 7 de Febrero de 1801 comisionó al Señor Dipu-

Informe
 Sobre la creación
 de un Anlo provin-
 cial para niños, ex-
 pósitos, huérfanos,
 ancianos pobres.

tado general para que practicara varias gestiones y en su
 virtud presente informe por fecha 20 de Abril de dicho
 año, del cual se dio cuenta en la primera Junta de 5 de
 Mayo siguiente, acordando que se repartiera a las Her-
 mandades para que instruidas se tratase sobre ello y
 acordase lo conveniente en las primeras Juntas Genera-
 les, a cuyo efecto se imprimió y circuló dicho informe,
 juntamente con los arbitrios propuestos para la for-
 macion de un Hospicio para toda la Provincia; en el
 memorial presentado por los Señores Procuradores esta-
 dos en la segunda Junta del día 25 de Noviembre de 1799
 no aparece cual fue la causa de que no se llevara a
 la practica tan benéfico pensamiento, que fue aproba-
 do sin desconfianza alguna, pero quizá pudiera
 ser la desercion de los Arbitrios que se indicaban y
 la guerra de la Independencia, con los trastornos in-
 evitables que ocurrieron. Tambien resulta que el año
 de 1807 al informar el Señor Secretario de Gobierno
 de esta Diputacion por encargo de V.E. con moti-
 vo de tenerse que determinar la forma en que ho-
 bía de continuarse la Escuela practica de Agricultura,
 que en aquellos momentos atravesaba una crisis,
 se indicó que uno de los medios para poder sacar
 adelante dicha Escuela, era el de instituir en los te-
 rrenos de la misma un asilo benéfico provincial y
 armonizar ambos establecimientos, que podian pres-
 tarse mutuo auxilio si bien cada uno cumpliendo
 el fin á que obediencia su creacion, idea que fue
 agitada en principio, aunque no se tomó reso-
 lucion concreta sobre ella, por razon sin duda del
 donativo que se ofreció y entrego para el sostenimien-
 to de dicha Escuela practica. V.E. y todos los habi-
 tantes de la Provincia estan firmemente persuadi-
 dos de la imperiosa necesidad de fundar el As-
 ilo de referencia y por eso sobre este punto no
 ha de molestar á la Comision que suscribe la
 atencion de V.E. si bien no ha de dejar de consig-
 nar que la falta de un Asilo benéfico provincial
 es seguramente una de las causas de la depre-

Alacion de la parte rural, Alaspolacion que por todos los medios po-
 viles conviene atajan, para evitar que la Provincia quede reduci-
 da y concentrada solo en una o varias poblaciones, por que estando tan
 perfectamente extendidos los servicios benéficos en la Ciudad de Victoria
 lo cual nos congratulamos en hacer constar, para que sirva de
 estímulo a los que han desintegrado como siembre los dirijan
 y fomenten, resulta que los habitantes de la parte rural de la pro-
 vincia se trasladan a la Capital dejando abandonados los
 terrenos que cultivan, con objeto de adquirir el tiempo de re-
 sidencia que necesitan para tener derecho a ingresar en los Es-
 tablecimientos de la Ciudad, entiendo la Comision que en el
 momento que los Ahuenses tengan un establecimiento bene-
 ficio donde puedan ingresar cuando estén imposibilitados
 de ocuparse al cultivo de las tierras por ancianidad o impe-
 dimento fisico, continuaran dedicandose a sus faenas ordi-
 narias, sin pensar en trasladarse a la Capital con el fin
 antes indicado; y ademas dice muy poco en pro de la ad-
 ministracion provincial, que los pobres ancianos o impe-
 didos Ahuenses que no tienen derecho a ingresar en los Asilos
 de la Ciudad, y no consiguen un numero en la benéfica ins-
 titucion de las Hermanitas de los pobres, se ven privados
 a pasar los ultimos dias de su existencia sin el auxilio
 propio de la familia o sin los que se le prodigan en un
 Asilo benéfico en sustitucion de aquel y dedicados a la
 mendicidad publica por imperiosa necesidad, para
 atender de una manera muy deficiente a su man-
 tenecion, pues si bien las Juntas de Caridad estable-
 cidas en la Provincia para este servicio hacen cuanto
 les es posible, no pueden cubrirlo, como viera-
 rian por falta de medios y recursos suficientes. Hoy
 ademas para llevar a efecto la creacion del Asilo,
 acordada ya en principio, por V.E. existe la circuns-
 tancia de que se ha emitido Señor Marques de Aragoño co-
 mo se hizo valer a V.E. en sena reservada del 15 de
 Noviembre de 1872 en carta dirigida al Señor Presiden-
 te hizo el emprumiento de 1.25,000 pesetas nominales
 en titulos de la deuda interior del A por ciento que
 se convertirian en una inscripcion nominativa a nom-
 bre de la Diputacion, con el esclusivo objeto de que

sus intereses de 5000 pesetas anuales se habrían de
 invertir en socorro y atender á niños y niñas hué-
 rfanos y desamparados que hayan nacido en esta
 Provincia, y sean pobres, oferta que fué aceptada
 con agrado. — Al proponer la forma de
 llevar á ejecución el proyectado asilo, la Comision
 no ha olvidado el estado en que se encuentra esta
 Provincia, y lo recargados que se hallan los contri-
 buyentes de la misma, así que ha de procurar
 armonizar en cuanto sea posible este atado de pen-
 sia con la creacion de aquel Establecimiento, pa-
 ra no hacer mas gravosa la situacion de contri-
 buyente Alaud. — El edificio que hay necesidad de construir
 de nueva planta para el asilo, se emplazaria, co-
 mo tiene ya acordado V. E. en los terrenos de la
 Escuela gratuita de Agricultura, entre la Carrete-
 ra de Sahagún y la fecha principal del es-
 picio de república Escuela. Segun los planos y me-
 moria presentados por el Señor Arquitecto, y que
 se hallan unidos al expediente, el coste total del
 edificio en proyecto seria de unas 750,000 pesetas
 para una poblacion ordinaria de 278 acogidos
 y extraordinaria de 98, en total 376 unidades, con to-
 das las dependencias inherentes, con sus correspon-
 dientes capillas laterales &c., pero este proyecto no
 entra en el animo de V. E. desarrollarlo de una vez,
 por completo sino ir construyendolo paulatino-
 mente y segun lo vaya exigiendo las necesidades.
 Asi que el mismo Señor Arquitecto para po-
 der llevar á efecto la construccion en esta for-
 ma indica en su memoria, que pueden im-
 primirse los martillos posteriores, definiendolos como
 proyecto para el presente, y entonces valen el
 coste de lo que debe construirse en 570,000 pesetas
 para una poblacion de 206 acogidos y 78 extraor-
 dinarios, en junto 284; mas como, segun los
 que suscriben, por ahora teniendo en cuenta los
 recursos de la provincia, sera bastante atender
 á 150 unidades con la poblacion extraordinaria

correspondiente, después de haber consultado con el buen Arquitecto, pueden manifestar, que haciendo algunas deducciones, es decir no habilitando por el momento varias dependencias, podría reducirse el coste de la parte de edificio que ha de construirse a 500,000 pesetas para los recogidos necesarios y poder atender al personal afecto al Establecimiento. Calculando pues en 500,000 pesetas el coste de la parte del edificio que hoy se proyecta, y agregando á esa suma la de 50,000 para mobiliario y enseres, resulta la cantidad de 550,000 pesetas necesarias para instalar el Establecimiento. Para obtener dicha suma no hay otro medio que acudir al crédito por medio de un empréstito el cual entiendo la Comisión ha de obtenerse teniendo en cuenta el benéfico objeto á que se destina, y además al crédito de que goza V. E. lo cual se demuestra con elevada cotización á que se negocian sus obligaciones. V. E. tiene cubiertas sus atenciones, y a partir desde el año de 1883, y principalmente desde 1.º de Enero de 1888 á la fecha ha disminuido su deuda en 117,400 pesetas al 4 por 100 de interés. Se acuerda el convenio hecho con los acreedores, el año de 1873. La deuda provincial quedará reducida á 1844,778 pesetas de capital resultando en la actualidad de 1.530.228 pesetas, y los intereses de 181.319 pesetas, quedarán reducidos á 173.717. Por tanto, el nuevo empréstito puede hacerse á interés comenciente, podría amortizarse el año de 1913, pero de todos modos lo referente al empréstito, sus condiciones, debe dejarse para cuando venga á efectuarse la operación, teniendo en cuenta las deducciones de los gastos de las obras y la época en que deba satisfacerse, todo lo cual requiere estudio facultativo y los trámites propios como es la consignación en el presupuesto de las referidas cantidades. Una vez construido el edificio, deberá indicarse las bases que han de regir para su funcionamiento y los recursos con que se monta para su sostenimiento; con objeto de estudiar estos puntos, y después de contar no solo con el beneplácito, sino con el eficaz apoyo que prometieron á V. E. en una reunión á que se les convocó, los ilustres individuos de la Real Junta Diputación

de pobres de esta Ciudad, á que concurrieron con
agradado, y por consecuencia de lo que se han procura-
do datos que son convenientes para ilustrar á V.E.
debemos hacer constar; que en los presupuestos provin-
ciales, anualmente se asignan para atenciones be-
néficas del ramo de Asilos la cantidad de unas
70000 pesetas, siendo variable esta suma, segun el
mayor ó menor número de aquellos; con la totali-
dad de dicha cantidad, se dedica á las estancias,
adopciones, y por esta parte no había que aumen-
tar el presupuesto, ya se paga atendiendo á su servicio
directamente por V.E. ó en la forma que en la ac-
tualidad se cumple; el resto se dedica á estancias
de dichos niños, y estas solo son, por término
medio 25 niñas que las crusan en el Hospicio
de esta Ciudad, costando á razón de 500 milles-
mas cada una, ó sean 4502'50 pesetas anua-
les, calculando que próximamente costara es-
ta cantidad las estancias de aludidos exposi-
tos en el nuevo asilo. Con el donativo ó funda-
cion ofrecida por el Excmo Señor Marques de
Orgenjo, se podría atender en el Establi-
cimiento á otras 25 niñas huérfanas pobres, toda-
vez que el capital de aquella fundacion produ-
ciria 5000 pesetas anuales. Se recogerian desde lue-
go en el Asilo 100 pobres de ambos sexos, ancia-
nos ó infirmos, y sus estancias, calculando á
500 millesima de peseta cada una, que es el
coste que viene á tener en la casa de piedad
de esta Ciudad, segun aparece de los datos uni-
dos al expediente, importarian 20,221 pesetas. =
de modo que con los recursos mencionados y
sin contar con otros que regularmente acobijan
para el sostenimiento de dicho Asilo podrian
atenderse en el mismo á 25 niñas expuestas, 25
niñas huérfanas y 100 pobres de ambos sexos,
ancianos ó infirmos. = Tambien hay que te-
ner presente la economia que puede y debe
resultar, al aplicar los productos sobrantes

de la Escuela practica de Agricultura, que habian de rendirse al Comercio, para las atenciones del Arbo, asi como los gastos de Direccion y Administracion, que se han calculado en las estimaciones de los milidos en el Hospicio de esta Ciudad, y que han de constar una baja en el presupuesto del Arbo, por atender a ellos el personal de la Escuela practica de Agricultura, puesto que dicha Direccion y Administracion, deberan llevarse en la siguiente forma. = Comision benefica del ramo de A.E. compuesta de una persona manera que la Comision Sestora, o bien formen tambien una parte de ella. = Vocales con el caracter de vitales. = Un Director que sera el de la Escuela practica de Agricultura, con los deberes propios que se detallarian en el Reglamento del Arbo. = Un Capellan que lo seria de ambos establecimientos, y con el sueldo anual de 5000 pesos, con cargo a las cuentas del Arbo, y con las obligaciones que se determinarian, tanto en el Reglamento de la Escuela como en el del Arbo, y teniendo tambien a su cargo la Administracion, con auxilio del Maestro de Capellan, establecimientos. = Un Maestro capellan del Administrador; el sueldo a cargo, como hoy esta de la Escuela referida, fijando en los Reglamentos sus obligaciones. = Hermanas de la Caridad en numero necesario con los emolumientos de costumbre en dicho instituto y las obligaciones inherentes que se expresaran en el Reglamento. = Los gastos, serian de cargo del Arbo. Contrato con Medico y Farmaceutico. = Todos estos gastos del personal directivo, administrativo y el de algun dependiente subalterno que sea necesario, esta calculado como regulador, teniendo en cuenta el de la Casa de Piedad, siendo aun menor, y por tanto se ha tenido ya presente al calcular las estimaciones de los milidos. Como resumen de lo expuesto, la informante propone 1.ª Se instalará un Arbo benefico provincial en los terrenos de la Escuela practica de Agricultura de Alava, frente al edificio principal de dicho establecimiento, bajo el Patronato de la Sumaria de Corcepcion, y Don Prudencio patronos de Alava, para recoger en el mismo por ahora 25 viñas apropiadas, 25 viñas huérfanas y pobres de la Provincia,

50 plazas menores impositibles varones y 50 en
analogas condiciones para mugeres o sea un
total 550 anafados. Las edificaciones para su
ingreso se fijaran oportunamente por medio de
Reglamento. = 2.º El censo censal, se construira
segun el proyecto presentado por el Señor Arquitecto
to, pero suprimiendo por ahora los martillos
posteriores y haciendo las deducciones siguientes: =
en el principal martillo lateral de la derecha y
en el lateral en el segundo la sala Central, y en
el tercero el de la izquierda, quedando segun calculo de di-
cho Señor reduciendo el costo a 500.000 pesetas. Se
calcula en 50.000 pesetas el importe del mobiliario
y enseres de dicho Asilo. = 3.º El costo de construc-
cion del Asilo en como el importe del mobiliario
y enseres que en junto se calcula en 550.000 pesetas
se proporcionara por medio de un emprés-
tito que bajo la garantia de la Corporacion se
emitira oportunamente y previa la comu-
nicacion en presupuesto, el que se determinara la
forma y manera de llevarlo a efecto, procurando
de enlazar la amortizacion del nuevo emprés-
tito con la fecha en que quede amortizada la
deuda de la primera serie actual. = 4.º Para
llevar a cabo las obras del Asilo, y a fin de que
tenga lugar el comienzo de ellas y la ameu-
nacion en el proximo otoño, se encargara al Se-
ñor Arquitecto rectore los trabajos y haga el
replanteo de los planos, fijando las condiciones
de las obras y plazos para pago de las mismas,
cuyas condiciones sometera a la Comision provin-
cial y esta en union de otro que D. E. designe y es
su delegado, examina dichas condiciones y apro-
badas que sean reuniera la subasta en la for-
ma acostumbrada; y 5.º El personal directivo
y administrativo de la Escuela se compondra
de un Director Jefe, que lo sera el mismo de la
Escuela practica de Agricultura, con el me-
do y emolumentos a cargo de este Establecimiento.

Don
D. E.
por D. E.
secretaria
putacion

y derechos y obligaciones que determinase el Reglamento, propios de esta Clase de Establecimientos benéficos: un Capellán que lo será también de la Escuela práctica con el sueldo de 5000 pesetas anuales y las obligaciones que determinen los Reglamentos, y entre ellas, la de ser administrador: Un Maestro auxiliar del Administrador, que lo será de la Escuela práctica con el sueldo y emolumentos que tiene en este mismo Establecimiento, cuyas obligaciones y derechos se determinarán en el Reglamento. Las Hermanas de la Caridad que sean necesarias con analogas facultades y derechos a los que tienen las que se hallan en la casa de Piedad de esta Ciudad, según se determinara en el Reglamento: contrata de Médico y botica. Todo el gasto de este personal está calculado ya en los gastos del Establecimiento, regulando el coste de las estancias de los enfermos sin perjuicio de designar algún dependiente subalterno, conveidas que sean las necesidades del Establecimiento. Tal es mi parecer: D. E. sin embargo, resolverá lo que juzgue mas acertado. Victoria 7 de Julio de 1844. Juan Cano. Benito de Sumera. Su merced Courman.

El Señor Sumera previa la venia de la Presidencia se ausenta, del salon.

A esto requerido se dio cuenta del dictamen de la Comision especial designada por la mañana, para que examinara y propusiese respecto a las solicitudes de los aspirantes a la plaza de oficial Mayor Letrado, leído que fue dicho informe, por el que se considera que todas las aspirantes reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, se aprobo y se dio a decreto, procediéndose a continuacion a la eleccion en votacion secreta por medio de papeletas, y habiendo tomado parte en dicha votacion todos los Señores presentes, a saber: los Señores Abales, Gradier, Arce, Mariagorta, Lattagoray, Manero, Santa Maria, Courman, Solaga, Rivaoba y Señor Presidente, hecho el escrutinio resultó haber obtenido diez votos Don Antonio Ugarte y uno D. Guido Sumera.

El Señor Presidente declaró nombrado oficial Mayor Letrado en vista del resultado de la votacion a Don Antonio Ugarte.

Consultos los dos puntos objeto de la convocatoria a esta senor extraordinaria, el Señor Presidente levantó la

Se nombraron
a D. Juan Ma
yor Letrado de la
Secretaria de esta Di
putacion

actas para
presentadas
firmados el
Distribuido
guardia

Frederico Lodovico

Madame Baum
Hobart



Chenonville
Sipulation of the
July 1850
Chenonville

[Faint, illegible handwritten text]

10

1891

1940

1900

1000

18

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

The handwriting is extremely faint and illegible due to extreme fading or bleed-through from another page.

[Illegible handwritten text]

[illegible]